

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**24773** *ORDEN de 12 de noviembre de 1997 por la que se crea una Oficina Consular Honoraria en Rotterdam (Países Bajos).*

Desde la supresión en 1994 del Consulado General de España en Rotterdam, tanto las autoridades municipales como la Cámara de Comercio, el Consejo de Residentes del Sur de los Países Bajos y muchas asociaciones de españoles, han hecho llegar con frecuencia su interés en que se mantenga la presencia institucional española en dicha ciudad, que tiene tanta tradición consular.

En su virtud, a iniciativa de la Dirección General del Servicio Exterior, de conformidad con la propuesta formulada por el Consulado General de España en Amsterdam y previo informe favorable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Consulares, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea una Oficina Consular Honoraria en Rotterdam, con jurisdicción sobre las provincias de Holanda Meridional, Brabante del Norte y Zelandia, con categoría de Consulado Honorario y dependiente de la Embajada de España en Amsterdam.

Segundo.—El Jefe de la Oficina Consular Honoraria en Rotterdam tendrá, de conformidad con el artículo 9 del Convenio de Viena sobre relaciones consulares de 24 de abril de 1963, categoría de Cónsul honorario.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de noviembre de 1997.

MATUTES JUAN

Excmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Política Exterior y para la Unión Europea y Embajador de España en La Haya.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**24774** *ORDEN 220/1997, de 12 de noviembre, por la que se desarrolla la estructura del Cuartel General, la Fuerza, el Apoyo a la Fuerza y la organización territorial en el Ejército de Tierra.*

El Real Decreto 1207/1989, de 6 de octubre, que desarrolla la estructura básica de los Ejércitos, establece que el Ejército de Tierra está constituido por el Cuartel

General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza, y señala, con carácter general, en los artículos 2.º y 7.º, la composición y funciones del Cuartel General y del Apoyo a la Fuerza, respectivamente. En relación a la Fuerza, fija en el artículo 6.3 que el Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra mantendrá una estructura de su Fuerza de forma tal que se garantice en todo momento la posibilidad de asignación total o parcial de la misma a los Mandos Operativos; todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que, en cualquier caso, debe asumir en la preparación, administración y apoyo a dicha Fuerza.

El acuerdo del Consejo de Ministros, de 5 de agosto, publicado por Orden del Ministerio de Defensa 84/1994, de 5 de septiembre, por el que se dimensiona y estructura la Fuerza del Ejército de Tierra, varía sustancialmente la estructura de la Fuerza Terrestre, articulando la misma en una Fuerza Permanente formada por la Fuerza de Maniobra, las Fuerzas de Defensa de Área y las Fuerzas Específicas para la Acción Conjunta y una Reserva Movilizable integrada por las Fuerzas Movilizables de Defensa, rompiendo con ello la tradicional articulación de la Fuerza Terrestre en Mandos Regionales y Reserva General.

El Real Decreto 1883/1996, de 2 de agosto, sobre la organización básica del Ministerio de Defensa, determina que el Jefe del Estado Mayor del Ejército ejercerá el cargo de Mando Operativo Terrestre para el cumplimiento de las misiones que el Jefe del Estado Mayor de la Defensa le asigne y aquellas otras que el Ejército de Tierra realice permanentemente desde tiempo de paz y con carácter específico. Así mismo dispone que el Jefe del Estado Mayor de la Defensa establecerá la estructura operativa que en cada momento sea preciso pudiendo utilizar para ello entre otros los Mandos de la Fuerza Terrestre, los cuales dispone el Real Decreto que deberán ser capaces de incluirse en la organización operativa que en cada caso se diseñe.

El Real Decreto 2655/1996, de 27 de diciembre, por el que se crea el Mando de la Fuerza de Maniobra, establece a éste como un órgano de mando capaz de dar a la Fuerza de Maniobra el carácter unitario con que fue concebida y asumir la responsabilidad del cumplimiento de las misiones que se le asignen.

El Real Decreto 287/1997, de 28 de febrero, por el que se crea el Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, establece a éste como un órgano capaz de integrar en un sistema único el apoyo a la preparación del Ejército de Tierra y la definición de su doctrina de empleo.

El Real Decreto 611/1997, de 25 de abril, por el que se crea la Inspección General de Movilización en el Ejército de Tierra, establece a ésta como un Órgano capaz de atender, dentro de las competencias asignadas al Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, a la problemática de la movilización en el ámbito de este Ejército para que el mismo pueda disponer de los recursos humanos y materiales precisos para la activación de la Reserva Movilizable, completar la cobertura de la Fuerza Permanente y en su caso, la reposición de los efectivos.